Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, diecinueve de junio de 2014.-

Vistos los autos: "Llabres, Juan Carlos y otros c/ Banco Central de la Rep. Arg. - Est. Nac. - M° del Int. s/ daños y perjuicios".

Considerando:

Que contra el pronunciamiento de la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (fs. 2693/2702 vta.) la sindicatura y los coactores interpusieron recursos ordinarios de apelación (a fs. 2707/2709 y 2710/2712 respectivamente), que fueron concedidos a fs. 2714.

Que toda vez que los recurrentes presentaron extemporáneamente el memorial que prescribe el art. 280, párrafo segundo, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (ver certificación de fs. 2746) corresponde —en los términos de la

-//-

-//-norma citada- declarar la deserción de las apelaciones.

Por ello, se declaran desiertos los recursos ordinarios de apelación de fs. 2707/2709 y 2710/2712. Notifíquese y devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso ordinario de apelación interpuesto por la Dra. **Alicia M. Orinov (en su carácter de síndica)** y por **Juan Carlos Llabres y otros**, representados por el Dr. **Carlos F. Montoto**, con el patrocinio de los Dres. **Rodolfo C. Barra y Alfredo J. Guglielmotti**.

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 8.**